

Boletín Oficial N° 3365

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 14 de Febrero de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3365
Corrientes, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 132/20: Reconoce el gasto a favor de la firma Reconstrucción de Caños S.A.-

N° 340/20: Reconoce el gasto a favor de la firma Reconstrucción de Caños S.A.-

N° 341/20: Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal- Fuente de Financiamiento 13.-

N° 342/20: Aprueba el Modelo de Adenda del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente – Construcción de Calles de Hormigón y Readecuación de Sumideros.-

DISPOSICIONES

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

N° 167/20: Otorga Permiso Precario por el plazo de 1(un) año para la instalación de mesas y sillas- Anexo gráfico I.-

N° 168/20: Otorga Permiso de Ocupación de Espacio Público Municipal hasta el 31 de marzo de 2020, a la firma Salta Refrescos S.A.-

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 089/2020: Causa N° 172336/D/2019- Secuestro N° 45.902, Infractor: Duarte, César Augusto.-

OFICIO N° 092/2020 Causa N° 175613/F/2020- Secuestro N° 46.465, Infractor: Fernández, Jorge.-

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 115/2020: Expediente N° 11653/F/2020- Secuestro N° 46.492, Infractor: Ferrari, Juan Manuel.-

OFICIO N° 117/2020: Expediente N° 011464/B/2020- Secuestro N° 45.516, Infractor: Benítez, Pedro Matías.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 102/20: Ratifica la Disposición N° 81 de fecha 05 de febrero de 2020, de la Secretaría de Hacienda.-

N° 322/20: Aprueba el trámite de misión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.

N° 323/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.

N° 324/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 325/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Giménez María.-

N° 326/20: No hace lugar a la solicitud formulada por la ex agente Ríos Isabel.-

N° 327/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, al ex agente Ruiz Díaz, Ramón.-

N° 328/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, al ex agente Noguera Ramírez Justiniano.-

N° 329/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, al ex agente Maciel, Rito.-

N° 330/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Saucedo, Olga Beatriz.-

N° 331/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Sahagún, Mirta Gladis.-

N° 332/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Zalazar Rosalía Encarnación.-

N° 333/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Vigay Julia Elba.-

N° 334/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Falcón Dora.-

N° 335/20: Autoriza el pago de la Bonificación Especial, Adicional de la Ordenanza N° 6138, al ex agente Alegre Jacinto Justiniano.-

N° 336/20: Reconoce el gasto a favor de la firma Agua Noble S.A.-

N° 337/20: No hace lugar a la solicitud, de Puesto Vacante, formulado por la Señora Alegre Cynthia Elisabeth.-

N° 338/20: No hace lugar a la solicitud del agente Alegre, Fernando Marcelino.-

N° 339/20: Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria, a favor de la Señora Kartens Alicia Elisabeth.

Nº 343/20: Autoriza la celebración de contrato con la Señora Moro, Soledad.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Coordinación de Gobierno

Nº 030/20: Aprueba el trámite de Concurso de Precios, adjudicando a las firmas Ferretería del Nea y Electro Junín S.R.L.-

Nº 031/20: Suspende por razones de servicio, el uso de la Feria Administrativa, a los agentes detallados en el Anexo I.-

Nº 032/20: Reconoce el gasto a favor de la firma Telecom Argentina S.A.-

Nº 033/20: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de la firma Uno Informática.-

Secretaría de Desarrollo Humano

Nº 26/20: Aprueba el trámite de Compra Directa, adjudicando a favor de la firma PROMOKOR.-

Nº 27/20: Abona por los servicios prestados, al personal del Programa SUMAR, detallado en el Anexo I.-

Secretaría de Hacienda

Nº 099/20: Otorga en arriendo, un lugar de sepultura en el Cementerio San Isidro, a favor de la Señora Alfonzo Laura.-

Nº 105/20: Concede un nicho en el Cementerio San Juan Bautista, al Señor Fernández Miguel Ángel.-

Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Nº 039/20: Aprueba los gastos de la rendición Nº 002/2020 del Fondo Permanente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.-



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **132**

Corrientes, **17 ENE 2020**

VISTO:

El Expediente N° 0084-S-2.020, caratulado: "Secretaría de Infraestructura- Pago por Servicios prestados- Mes de Noviembre/2019 Empresa: Reconstrucción Caños S.A.- Avance de Limpieza de Conductos y Sumideros del Sistema Pluvial," y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, el Sr. Secretario de Infraestructura, tramita la autorización del pago por servicios prestados, durante el mes de NOVIEMBRE de 2019, por la Empresa RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS S.A. en concepto de diagnóstico, y de alquiler de equipos para limpieza de conductos pluviales en la Ciudad de Corrientes, para llevar adelante las tareas pertinentes, atento a las precipitaciones que se registraron en las últimas fechas, requiriendo se dé continuidad del trámite.

Que a fojas 2/119, obran: Acta de Medición; Remitos correspondientes a los Dominios: AB489HI, LYP653 Turnos: Diurno y Nocturno; HIN241 Turnos: Diurno y Nocturno y Factura B N° 00005 00002607 por la suma total de \$ 8.985.600,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100), respectivamente, Período: 01/11/2019 al 30/11/2019, Obra: "Servicio de Diagnóstico, Limpieza y Rehabilitación de Desagües Pluviales",- Empresa: "Reconstrucción Caños S.A.", los que se hallan suscriptos por funcionarios municipales.

Que, según surge de la documentación antes referenciada, en tal período intervinieron dos (2) camiones desobstructores, cuyas patentes son: LYP653 y AB819BD, y una Camioneta Traffic para la filmación de ductos, cuya patente es: HIN241, según detalle del Cuadro de fojas 3, donde se especifican: tipo de servicio, horas por turno, cantidad de días.

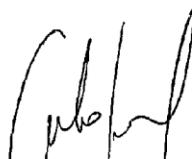
Que, 122 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N° 50/2020, confeccionado por la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda.

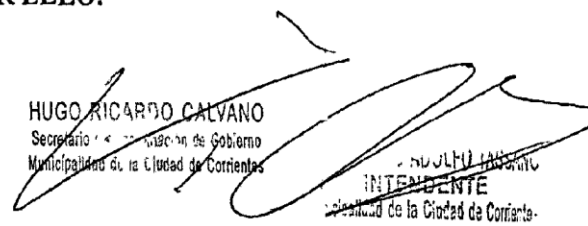
Que, a fojas 125 obra Dictamen N° 007/2020 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura.

Que, las normativas vigentes autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:


Ing. NICOLÁS ROBERTO DÍEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes


FERNANDO LUIS ALBERTO CÚRRA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

//2//Expte N° 0084-S-20

Resolución N° **132**

Corrientes, **17 ENE 2020**

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto, a favor de la firma: "RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A.", por la suma total de \$ 8.985.600,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100); en virtud de los conceptos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2° Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera, Artículo N° 109, Inciso 3, Apartado d); Decreto Reglamentario N° 3056/04, Artículos: 86° y 87°, y Resolución Reglamentaria Municipal N° 337/05, modificada esta última por Resoluciones Municipales N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15, N° 1936/16, 212/2019 y su modificatoria N° 367/19.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma: "RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A.", CUIT N° 30-67779097-7, por la suma total de \$ 8.985.600,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100); por el concepto expresado en el Artículo 1°, de la presente Resolución.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

rvg

Ing. NICOLÁS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

FERNANDO LUIS ALBERTO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. EDUARDO CALVANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **340**

Corrientes, **13 FEB 2020**

VISTO:

El Expediente N° 0473-S-2.020, caratulado: "Secretaría de Infraestructura- Pago P/Servicios prestados- Empresa: Reconstrucción Caños S.A.- Avance de Limpieza de Conductos y Sumideros del Sistema Pluvial- Mes de Enero/2020," y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, el Sr. Secretario de Infraestructura, tramita la autorización del pago por servicios prestados, durante el mes de ENERO de 2020, por la Empresa RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS S.A. en concepto de diagnóstico, y de alquiler de equipos para limpieza de conductos pluviales en la Ciudad de Corrientes, para llevar adelante las tareas pertinentes, atento a las precipitaciones que se registraron en las últimas fechas, requiriendo se dé continuidad del trámite.

Que a fojas 2/120 y 122, obran: Certificado de Servicio, Acta de Medición; Remitos correspondientes a los Dominios: AB489HI, LYP653 Turnos: Diurno y Nocturno; HIN241 Turnos: Diurno y Nocturno y Factura B N° 00005 00002642 por la suma total de \$ 8.985.600,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100), respectivamente, Período: 01/01/2020 al 31/01/2020, Obra: "Servicio de Diagnóstico, Limpieza y Rehabilitación de Desagües Pluviales",- Empresa: "Reconstrucción Caños S.A.", los que se hallan suscriptos por funcionarios municipales.

Que, según surge de la documentación antes referenciada, en tal período intervinieron tres (3) camiones desobstructores, cuyas patentes son: AB489HI, LYP653 y una Camioneta Traffic para la filmación de ductos, cuya patente es: HIN241, según detalle del Cuadro de fojas 3, donde se especifican: tipo de servicio, horas por turno, cantidad de días.

Que, 123 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N° 614/2020, confeccionado por la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 126 obra Dictamen N° 52/2020 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura.

Que, las normativas vigentes autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

Ing. NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes:

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

//2//Expte N° 0473-S-20

Resolución N° **340**

Corrientes, **13 FEB 2020**

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto, a favor de la firma: "RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A.", por la suma total de \$ 8.985.600,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100); en virtud de los conceptos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2° Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera, Artículo N° 109, Inciso 3, Apartado d); Decreto Reglamentario N° 3056/04, Artículos: 86° y 87°, y Resolución Reglamentaria Municipal N° 337/05, modificada esta última por Resoluciones Municipales N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15, N° 1936/16, 212/2019 y su modificatoria N° 367/19.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma: "RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A.", CUIT N° 30-67779097-7, por la suma total de \$ 8.985.600,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100); por el concepto expresado en el Artículo 1°, de la presente Resolución.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

rvg

Ing. NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

GUILHERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario
de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **341**

Corrientes, **13 FEB 2020**

-VISTO:

El Expediente N° 1200-D-2018, Caratulado: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO - REF. INCREMENTO DE PARTIDAS y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la modalidad de ejecución de los programas nacionales, la incorporación del crédito inicial de los mismos se hace por el crédito total indicado en el respectivo convenio habilitante y no de acuerdo a las percepciones financieras a recibir.

Que, para cada ejercicio subsiguiente al inicio del mismo se debe dar de alta en el nuevo presupuesto el crédito remanente del programa en cuestión, siendo este el resultado de restar la ejecución del devengado al crédito a início del ejercicio anterior.

Que, por Resolución N°359/19 del día 6 de Febrero de 2019 a fs. 32, se efectuó un Incremento de Partidas por un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 23/100 (\$85.393.672,23).

Que, por Resolución N°3662/19 del día 11 de Diciembre de 2019 a fs. 36, se efectuó un Incremento de Partidas por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$26.998.374,40).

Que, por Resolución N°3663/19 del día 11 de Diciembre de 2019 a fs. 37, se efectuó un Incremento de Partidas por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 49/100 (\$163.406.292,49).

Que, la Ejecución del Devengado del año 2019 del Programa "Techo Digno – 200 Viviendas" ascendió a un monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 75/100 (\$32.618.483,75).

Que, en este sentido, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, y a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa Techo Digno – 200 Viviendas, resulta necesario incorporar al presupuesto la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$243.179.855,37); el cual surge de la diferencia entre las Resoluciones de Incrementos de Partidas año 2019 y la ejecución del devengado del ejercicio 2019, según lo expresado en los párrafos anteriores.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.

HUGO RICARDO CAMANO
Secretario de Asesoría Legal
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **341**

Corrientes, **13 FEB 2020**^{H/2///}

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 6831/19, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$243.179.855,37).

Artículo 2 Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con Afectación Específica en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$243.179.855,37). Autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N°6831/19.

Artículo 4: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Informes Contables a intervenir dentro del ámbito de su competencia según los procedimientos administrativos y registros correspondientes desde el 01 de Enero de 2020.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contable y Dirección General de Tesorería, para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será defendida por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

GUILLERMO AUGUSTO GONZALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. EDUARDO AUGUSTO JASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **342**

Corrientes, **13 FEB 2020**

VISTO:

El Expediente N° 500-A-2019 caratulado ALCARAZ RUBEN SLTA OBRAS DE PAVIMENTACION CON CORDON CUNETAS, y Resolución 270/19:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 332/335 se adjunta la Resolución N° 270 de fecha 06 de febrero de 2020 por la cual se aprobó el concurso de precios por la obra de Calle Estado de Israel al 3100 entre Av. Chacabuco y Saavedra y se adjudicó a la firma ELECTROVIAL S.A.

Que, por el Art 4° de la mencionada Resolución se aprobó el Contrato de Locación de Obra que forma parte del Anexo I.

Que, a fojas 337/338 se adjunta Contrato de Locación de Obra de fecha 10 de Febrero de 2020 con un total de 10 cláusulas.

Que, se torna necesario e imprescindible ampliar el mencionado Anexo incorporando una nueva cláusula según el Art 29° del pliego de condiciones generales del llamado a concurso la cual establece que el contratista podrá acordar por percibir un anticipo financiero el cual no podría superar el 10% del monto total de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3585 de Obras Públicas.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de Adenda del convenio que como Anexo I forma parte de la presente: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y READECUACIÓN DE SUMIDEROS- CALLES ESTADO DE ISRAEL 3000 Y 3100 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES".

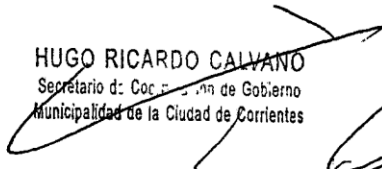
Artículo 2: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 "Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales", y sus Reglamentarias: Resolución Municipales N° 718/00, N° 143/09 y N°108/11. Resolución N° 3254/19, 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones N° 307/08 y 898/09, ésta última modificada por Resolución N° 97/10, N°146/11, N°545/13, N°361/15, N°2543/16, N°1642/18, Resolución N°139/13. Resolución N° 1944/18, Resolución N° 1642/19 respectivamente.

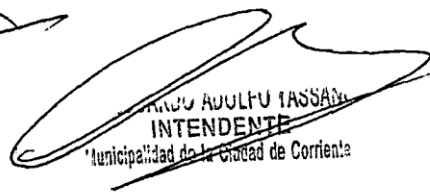
Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4: Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese.-

A.J.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


CARLOS ADOLFO TASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 342

Corrientes, 13 FEB 2020

ANEXO I

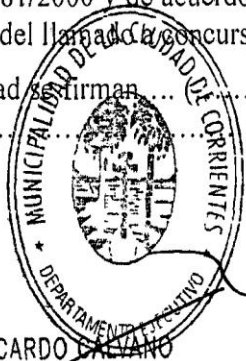
MODELO DE ADENDA AL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Caja Municipal de Préstamos, representada en este acto por el Señor Interventor, Dr., Documento Nacional de Identidad N°, el que fija domicilio legal en de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa ELECTROVIAL S.A, representada en este acto por el señor....., acreditando domicilio en la calle.....de la ciudad de Corrientes.....provincia de Corrientes en adelante "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 : que se regirá por las presentes cláusulas:

Las partes acuerdan incorporar una nueva clausula al Contrato de Locación de Obra suscripto el día 10 de febrero de 2020, la que quedada redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: ANTICIPO: LA CONTRATISTA podrá acordar por percibir un anticipo antes de dar inicio a la obra, el mismo no podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, (definiéndose este porcentaje entre las partes a la firma del contrato), debiéndose garantizar dicho anticipo en cualquiera de las formas establecidas en la Ordenanza 3581/2000 y de acuerdo a lo establecido en el Art 29° del pliego de condiciones generales del llamado a concurso.

En prueba de conformidad se firman) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... Provincia de Corrientes a los ... días del mes de ... de 2020.-



HUGO RICARDO GALVANO
Secretario C - Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

G
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.

EDUARDO ADOLFO IASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: 167

Corrientes, 07 FEB 2020

VISTO:

El Expte. N° 08-T-2020, caratulado: “Tomas Gómez Ocupación del Espacio Público con Mesas y Sillas”; y el ordenamiento de los espacios públicos al que está abocada esta gestión.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita la ocupación del espacio público sobre Av. Patagonia, entre calle Bonastre y Av. Estrada, para la instalación de mesas y sillas complementarias al local ubicado en la parcela frentista.

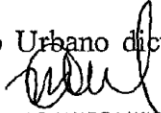
Que, en función de ello se realizó el relevamiento pertinente a efectos de definir la ubicación y superficie máxima a ocupar por las mesas y sillas, de manera que sean un complemento del espacio público y no signifique un perjuicio al tránsito público.

Que, MARIENHOFF sostiene que: “la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el “permiso” de uso, que en ningún momento debe confundirse con la “concesión” de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos” MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente.”

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaria de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.


MARIA ALEJANDRA WISMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: 167

Corrientes, 07 FEB 2020

POR ELLO;

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Dispone:

Artículo 1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el plazo de un año calendario, para la ocupación del espacio público Municipal correspondiente sito en Av. Patagonia, entre calle Bonastre y Av. Estrada, para la instalación de mesas y sillas, al Sr. Gomez Tomás, DNI 22.320.148, según se indica en el Anexo gráfico I de la presente.

Artículo 2°: El permisionario deberá ubicarse según el croquis anexo, dejando liberado el paso peatonal (de ancho indicado en el anexo) y los equipamientos del espacio público en todo momento. La superficie a ocupar no podrá superar los 36 m2, fijando como cantidad máxima 8 juegos de mesas y sillas, a instalar en el espacio público exclusivamente en los lugares designados a tal fin en el Anexo Gráfico I.

Artículo 3°: El permisionario deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsista el permiso precario otorgado. Esto comprende el cuidado de los equipamientos, y el mantenimiento de la limpieza general. El incumplimiento de este requisito será causal de revocación del permiso otorgado.

Artículo 4°: No se podrán instalar estructuras fijas de cualquier índole. En esta prohibición quedan comprendidas las pérgolas, estructuras para toldos o cobertores que se fijen al piso, ornamentos, etc. siendo la enumeración meramente enunciativa.

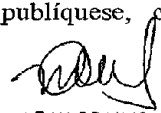
Artículo 5°: El permisionario deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público.

Artículo 6°: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7°: El Municipio podrá eventualmente requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, lo que no podrá ser negado.

Artículo 8°: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro de las mesas y sillas por razones fundadas.

Artículo 9°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


MARIA ALEJANDRA MICHMEN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



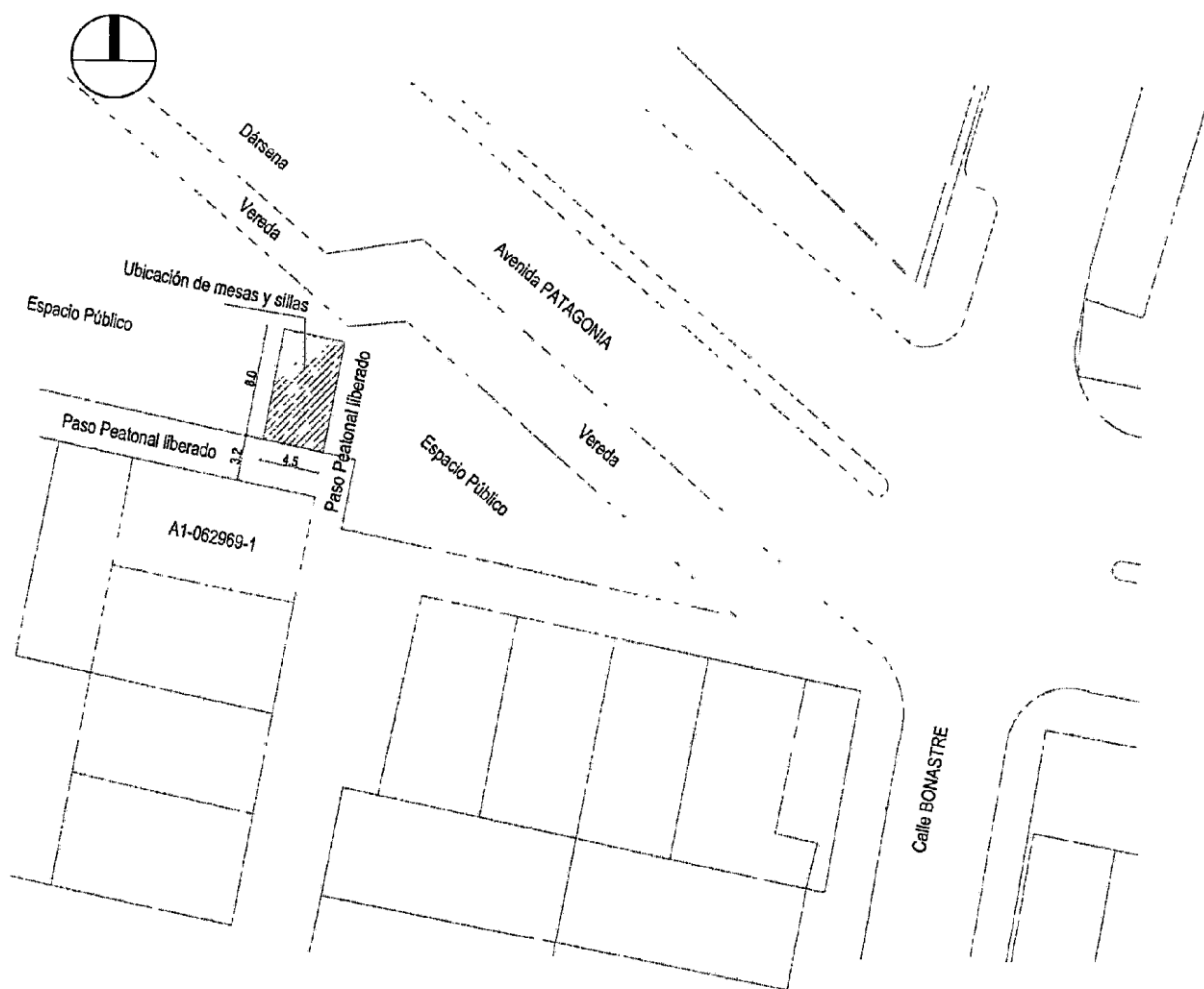
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Disposición N°: **167**

Corrientes, **07 FEB 2020**

//4

ANEXO GRÁFICO I
CROQUIS DE UBICACIÓN




MARIA ALEJANDRA WILIMANNI
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: 168

Corrientes, 07 FEB 2020

VISTO:

El Expte. N° 253-S-2020, caratulado: "SALTA REFRESCO SOLICITA AUTORIZACION P/ ESPACIO PUBLICO"; y el ordenamiento de los espacios públicos al que está abocada esta gestión.

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. de referencia se solicita permiso precario para la ocupación del espacio público destinado a parador ubicado en la Playa Arazaty.

Que, la ubicación del emprendimiento presentado según se observa en el expediente de conformidad a fs. 4/5 en la Playa Arazaty, solicitando la colocación de baranda en la plataforma y escalera por seguridad de usuarios, como así también el equipamiento debe ser más acorde a la estética del plan propuesto por Municipalidad. Dicha ubicación responde a la necesidad de cubrir toda la extensión de la playa con servicios, sin saturar ni molestar visualmente al marco natural de la costa.

Que, el proyecto tiene como base estética la imagen proyectual propuesta por la Subsecretaría de Planificación Urbana, siendo un emprendimiento de actividad de promoción y sectores de expansiones al aire libre en la playa, que ponderen las mejores vistas al río.

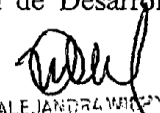
Que, el mismo responde a los lineamientos arquitectónicos del equipamiento de la playa y propone una interrelación visual, espacial y su entorno inmediato.

Que, MARIENHOFF sostiene que: "la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el "permiso" de uso, que en ningún momento debe confundirse con la "concesión" de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos" MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente."

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaría de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.


MARIA ALEJANDRA WITZMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Disposición N°: 168 Corrientes, 07 FEB 2020

//2//

**POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

Dispone

Artículo 1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO hasta el 31 de marzo del 2020, para la ocupación del espacio público Municipal ubicado sobre Playa Arazaty, específicamente determinado a fojas 4/5, para la instalación del emprendimiento de actividades de promoción, a la firma SALTA REFRESCO S.A., CUIT 30518408689, con domicilio en Martín Fierro 524 de esta ciudad y por lo expuesto precedentemente.

Artículo 2°: La Ubicación exacta y superficie del espacio a ocupar para el emprendimiento son las que obran a fs. 4/5 del expediente de referencia, no pudiendo superar los 31.49 m2.

Artículo 3°: La instalación permitida solicitando que para seguridad del usuario se coloque a la brevedad baranda en la plataforma y escalera de conformidad a los Planos de Especificaciones Técnicas de fs. 13/16.

Artículo 4°: El permisionario deberá hacerse cargo de la ejecución de todas las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento del emprendimiento, debiendo también hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones y el mantenimiento de la limpieza del lugar asignado y su entorno.

Artículo 5°: La prosecución del trámite para la habilitación comercial estará sujeta a la aprobación de las áreas competentes de control y fiscalización de la Dirección de Obras Particulares, en cuanto a las instalaciones que se efectúen.

Artículo 6°: El permisionario deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público, y contar con la debida habilitación comercial para el desarrollo de la actividad.

Artículo 7°: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del premiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 8°: El Municipio, requiere la liberación de la ocupación del espacio público Municipal ubicado sobre Playa Arazaty, por parte y a cargo a la firma SALTA REFRESCO S.A., CUIT 30518408689, vencido el plazo de 31 de marzo de 2020 que fuera otorgado, el que no podrá ser negado. Asimismo oportunamente las estructuras y/o servicio de uso de bien público pasen a favor de la Municipalidad de la ciudad Corrientes.

Artículo 9°: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro del emprendimiento por razones fundadas.

Artículo 10°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WITZMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 089.-

CORRIENTES, 12 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:

JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 172336 / D / 2019 –Secuestro N° 45.902–, caratulada: “Infractor/a: DUARTE, CESAR AUGUSTO - D.N.I. N° 33.512.863 - Dominio: MPN-386”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 022.- Corrientes, 23 de Enero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).- CONDENANDO a DUARTE, CÉSAR AUGUSTO - D.N.I. N° 33.512.863, ... ; II).- INHABILITANDO: a DUARTE, CÉSAR AUGUSTO - D.N.I. N° 33.512.863, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bís; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIENSE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorio de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO – Jueza de Faltas N° 1 – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”. -----

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSÉ MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 092.-

CORRIENTES, 12 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:

JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 175613 / F / 2020 –Secuestro N° 46.465–, caratulada: “Infractor/a: FERNÁNDEZ, JORGE - D.N.I. N° 28.303.883 - Dominio: IUUV-829”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 049.- Corrientes, 10 de Febrero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).- CONDENANDO a FERNÁNDEZ, JORGE ANTONIO - D.N.I. N°28.303.883, ... ; II).- INHABILITANDO: a FERNÁNDEZ, JORGE ANTONIO - D.N.I. N°28.303.883, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bís; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorio de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario – Juzgado de Faltas N° 1 – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO N° 2

Av. Artigas 1131 – 1° Piso

O F I C I O

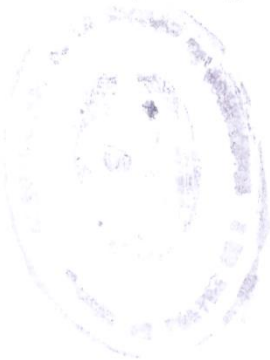
Corrientes, 11 de febrero 2020.-

N° 115

**AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES
S. _____ / _____ D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. **"11653 / F / 2020 c/ FERRARI JUAN MANUEL – Secuestro N° 46492"**, que se tramita ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo Secretaría del autorizante, lo que se ha dispuesto y que para su conocimiento y demás efectos se le transcribe a continuación en su parte pertinente: Fallo N° 54, Corrientes, 06 de febrero de 2020: **"II°)- INHABILITAR a FERRARI JUAN MANUEL, DNI N° 35.223.195, domiciliado en B° Dr. Montaña – calle Florencio Varela N° 5814 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de Tres (03) años corridos a partir de la fecha (06/02/2020), por haber conducido en estado de ebriedad y agredir físicamente al agente de tránsito, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378". Fdo. Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA JUEZ DE FALTAS N°2-CORRIENTES.**

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.- *HH*



Verónica Alejandra Martínez
Dra. Verónica Alejandra Martínez
PRO SECRETARÍA
JUZGADO DE FALTAS N° 2

Analia E. Piazza Labat de Leiva
Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad Ciudad de Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO N° 2

Av. Artigas 1131 – 1° Piso

O F I C I O

Corrientes, 12 de febrero 2020.-

N° 117

AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. **"011464 / B / 2020 c/ BENITEZ PEDRO MATIAS – Secuestro N° 45516"**, que se tramita ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo Secretaría del autorizante, lo que se ha dispuesto y que para su conocimiento y demás efectos se le transcribe a continuación en su parte pertinente: Fallo N° 47, Corrientes, 04 de febrero de 2020: **"II°)-INHABILITAR a BENITEZ PEDRO MATIAS, DNI N° 37.065.473, domiciliado en Ecuador N° 4299, B° Villa García de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de Ciento Veinte (120) días corridos a partir de la fecha, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378"**. Fdo. Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA JUEZ DE FALTAS N°2-CORRIENTES.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.- HM



Verónica Alejandra Marchesi
PRO SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS N° 2

Amel
ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
Juez de Faltas N° 2
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES